

Expte.

DI-245/2005-8

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
Ciudad Universitaria. Pedro Cerbuna, 12  
50009 ZARAGOZA**

**Asunto:** Sugerencia relativa a procedimiento de acceso a un Master.

## **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hace alusión al procedimiento seguido para la admisión en el Master de Prevención de Riesgos Laborales que organiza la Universidad de Zaragoza en colaboración con IFES. Concretamente se alude a la imposición de admitir a un único funcionario, así como a la no publicación de la lista de excluidos por orden de prioridad, según su baremación. Afirma el presentador de la queja que *"si hubiesen publicado las listas de no admitidos, el orden de la lista de espera no variaría tan aleatoriamente"*.

De conformidad con el escrito de queja, las listas de alumnos admitidos no se han hecho públicas en el Interfacultades, en la sección de estudios propios de la Universidad, y en aras de una mayor transparencia, el reclamante considera que se deben publicar las listas de admitidos con la puntuación obtenida, así como abrir un plazo de reclamación para subsanar posibles errores.

En su momento, al presentador de la queja le informaron *"que los méritos los baremaba una comisión tripartita formada por representantes de IFES/UGT, DGA y la Universidad de Zaragoza"*. Por ello, ante el desacuerdo con la valoración de los méritos de D<sup>a</sup> X, se solicita una revisión de la valoración de la documentación que se presentó junto a la solicitud y que consta en el expediente que obra en poder de IFES.

**SEGUNDO.-** Una vez examinado el expediente de queja, asignado a la asesora Carmen Martín, con fecha 25 de febrero de 2005 acordé admitirlo a trámite y con objeto de recabar información precisa al respecto dirigí un

escrito al Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

**TERCERO.-** En respuesta a nuestro requerimiento, la Letrada Jefe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Zaragoza nos remite diversa documentación relativa al caso que nos ocupa, entre la que se incluye una copia del escrito de contestación a la alegación formulada por D<sup>a</sup> X por su no admisión en el Master de Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla la Universidad de Zaragoza en colaboración con IFES. Este escrito, del que el Coordinador del Estudio afirma que traslada copia al Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Dirección del Departamento, es del siguiente tenor literal:

*En relación con el recurso presentado contra la decisión de inadmisión de Dña. X al curso para la obtención del título de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Nivel Superior. Parte 1 y contestando a su requerimiento de información con registro de salida nº 2136 de fecha 9 de Marzo de 2005, paso a indicarle lo siguiente:*

*1º. En cuanto a lo aludido por Dña. X respecto a la imposición de admitir un único funcionario procedemos a comentar lo siguiente:*

*En este curso concurren las circunstancias de ser un Estudio Propio de la Universidad de Zaragoza y a su vez ser un curso financiado a través de convocatoria por lo que queda sometido a la Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza y a los requisitos marcados por la propia Fundación Tripartita. En el caso de trabajadores de la Administración Pública el número de plazas se limita de acuerdo a los criterios de la entidad que subvenciona: Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo a través de la Orden de 19 de octubre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, para la formación de trabajadores ocupados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde en su capítulo 1 en el punto 6 se establece la participación de los mismos en el plan.*

*2º. En cuanto a la publicación de la lista de no admitidos:*

*Solo se publican las listas de admitidos, no publicándose las listas de no admitidos por motivos de gestión, debido a que son muchas las solicitudes recibidas, quedando en poder de las entidades organizadoras, la lista de no admitidos en orden de prioridad, por si hubiera alguna baja, no pudiéndose producir variaciones aleatorias en el orden de la lista, como presupone Dña. X debido a que existen unos criterios de selección establecidos en el apartado A y B de este escrito que no dan opción a ningún tipo de variación posible, llamando, en caso de vacante, la entidad*

organizadora, al alumno siguiente en condiciones de realizar el curso.

3°. Las listas de alumnos admitidos para el curso, son publicadas, de acuerdo a lo establecido en la comisión mixta, en el tablón de anuncios de UGT, de IFES y en el Departamento promotor, en nuestro caso en el Departamento de Microbiología y Medicina Preventiva de la Universidad de Zaragoza. Los lugares de publicación de las listas, así como de las normas de inscripción y baremación están en todo momento a disposición de los candidatos en el lugar donde se realiza la inscripción, siendo esta información de carácter público para todos ellos según se adjunta en el Anexo 1.

4°. La baremación de la documentación que ha sido entregada por los candidatos, se realiza una vez finalizado el período de inscripción, en el cual existe la obligación de entregar, mediante compulsas de los originales, los documentos acreditativos de los méritos a baremar. No siendo posible, por ello, que existan errores que deban ser subsanados con posterioridad, si no existen con anterioridad, tal y como comenta Dña. X en su reclamación, debido a que los criterios de baremación y entrega de documentación quedan adecuadamente definidos en el momento de la inscripción, mediante la correspondiente atención individualizada de los aspirantes y los diferentes medios de información sobre los documentos, por lo que en el caso que nos ocupa no ha habido error alguno como así se le ha hecho mostrar a ella en persona y por teléfono en repetidas ocasiones explicándole su situación.

5°. Los criterios de baremación que se detallan en el apartado A del presente escrito se valoran a través de la comisión mixta, estipulada en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Zaragoza y la Unión General de trabajadores de Aragón (cláusula quinta).

A continuación se presentan en el apartado A todos los requisitos aplicables a este curso, así como los méritos que se puntúan y los baremos asignados a ellos, en el apartado B se presenta un informe completo del proceso de selección de alumnos realizado.

## **A. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

### **1º Requisitos de acceso:**

- Trabajador en activo (autónomo, por cuenta ajena, etc.).
- Titulación académica conforme Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza.

### **2º Méritos puntuables según documentación solicitada en la preinscripción.**

1. Conocer el entorno sociolaboral: delegados sindicales, miembros del Comité de Empresa, colaboradores con organizaciones sindicales y sociales que hayan cooperado y facilitado en la integración de las

- distintas áreas que componen el curso. (4 puntos).*
2. *Estar realizando en la actualidad funciones relacionadas con el área del curso. (3 puntos).*
  3. *Garantizar el futuro desarrollo profesional en el campo del estudio (justificable con un certificado de empresa). (2 puntos).*
  4. *Haber realizado cursos básicos sobre temas específicos relacionados con el área del curso, se baremarán hasta un máximo de 4 cursos. (0,25 puntos por curso).*
  5. *A igualdad de méritos se seleccionará atendiendo al orden de preinscripción.*

### **3º Criterios de selección en relación con la entidad que subvenciona el curso.**

*Trabajadores en activo:*

*Por cuenta ajena (un máximo de dos trabajadores por empresa).*

*Autónomos*

*Administraciones públicas. En este caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- *Pertener a diferentes administraciones públicas.*
- *Primar la participación de las administraciones públicas autonómicas y locales.*

*En el caso de trabajadores de la Administración Pública el número de plazas se limitará de acuerdo a los criterios de la entidad que subvenciona: Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.*

### **B. INFORME DE SELECCIÓN DE ALUMNOS.**

*Tras el cierre del periodo de preinscripción el día 30/12/2004, habiéndose realizado un número de 128 preinscripciones al mencionado curso, se procedió a la baremación y posterior selección de los expedientes de los solicitantes.*

*El proceso seguido para ello, ha sido el siguiente:*

1. *Registro de todas las preinscripciones en base de datos*
2. *Revisión de todas las preinscripciones realizadas y comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso (Apartado A, punto 1º):*
  - 2.1. *Ser trabajador en activo*
  - 2.2. *Estar en posesión de la titulación académica requerida conforme a Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza: Diplomados y Titulados Universitarios*
3. *Retirada y reserva de las preinscripciones que no aportan ningún documento o dato que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos o la baremación de sus méritos.*

4. *Baremación de los expedientes de los solicitantes: para ello, se valoran uno a uno los expedientes presentados, aplicando las puntuaciones establecidas para los méritos puntuables según documentación presentada en preinscripción. (Apartado A, punto 2°)*
5. *Obtención de la puntuación total de cada expediente (suma de puntos obtenidos en los distintos méritos alegados y acreditados)*
6. *Posteriormente, se ordenaron las preinscripciones según los siguientes criterios:*
  - 1° *por puntuación total en orden descendente.*
  - 2° *por número de preinscripción en orden ascendente de modo que a igualdad de méritos se seleccione atendiendo al orden de preinscripción. (Apartado A, punto 2°)*
7. *Aplicación de la limitación de trabajadores de la Administración (Apartado A, punto 3°), tras la cual, una vez cubiertas las plazas destinadas a trabajadores de la Administración se procedió a pasar a reserva el resto de solicitudes. Así, se formó una lista de espera formada por integrantes de la Administración Pública a la espera de producirse alguna baja. Este es el caso de Dña. X que quedó en quinta posición dentro de la lista de espera teniendo a candidatos con mayor puntuación por delante de ella.*
8. *Aplicación del límite de admisión de dos trabajadores máximo por empresa (Apartado A, punto 3°), no retirándose ninguna solicitud por no haber más de dos trabajadores de ninguna empresa.*
9. *Obtención de la lista de alumnos admitidos al curso con los 25 primeros registros de este listado.*
10. *Reserva de las solicitudes no admitidas de trabajadores por cuenta ajena y autónomos, quedando en lista de espera para cubrir posibles bajas. (Anexo III)*
11. *Publicación de lista de alumnos admitidos, realizada el día 13/01/2005 (Anexo II)*
12. *Llamada telefónica a todos los alumnos seleccionados para informarles de su admisión y confirmando con ellos su asistencia al curso. A lo largo de esta confirmación, se produce una única baja la del número de inscripción número 7 trabajador por cuenta ajena que es sustituido por otro trabajador con numero de inscripción 115.*

*Tras este proceso, la lista de alumnos admitidos y que ya están realizando el curso es la que se presenta en el Anexo IV de este informe.*

*Para finalizar este informe, comentar que Dña. X, alumna no admitida al curso que ha presentado recurso, tras la publicación de las listas de alumnos*

*admitidos, se interesó telefónica y personalmente por su situación, la cual le fue expuesta revisando, tanto de manera telefónica como presencial en nuestras instalaciones, con ella su expediente laboral, la baremación obtenida y la puntuación final adjudicada. Se le informó de que había quedado fuera por estar limitado el número de trabajadores de la Administración y que quedaba como reserva aunque tenía varios candidatos más en su misma situación por encima de ella puesto que la puntuación de esos candidatos era mayor que la suya. No estando conforme con las explicaciones dadas, solicitó nuevamente un informe sobre su baremación, informe que le fue remitido por fax con fecha de 15 de Febrero de 2005.*

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, hacen referencia explícita a los títulos y estudios propios y, por lo que respecta a su oferta, el artículo 106 dispone que *la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.* El punto 2 del citado artículo señala que las propuestas de estas enseñanzas se acompañarán de una memoria que incluirá, como mínimo, una justificación de su necesidad académica y social, el número de inscritos necesarios para su puesta en marcha, las previsiones de utilización de recursos humanos y materiales propios de la Universidad de Zaragoza y las fuentes de financiación.

De conformidad con la información recabada, el Master Técnico en Prevención de Riesgos Laborales es un Estudio Propio de la Universidad de Zaragoza y como tal, ha de ajustarse a lo establecido al respecto en los Estatutos de la citada Universidad. Concretamente, en cuanto a la coordinación de este tipo de estudios, el artículo 107 de los Estatutos determina que *la coordinación y responsabilidad de cada título o diploma recaerá en uno de los centros, departamentos o institutos universitarios de investigación de la Universidad, en los términos establecidos por el Consejo de Gobierno.* En el supuesto que nos ocupa, la responsabilidad recae en el Departamento de Microbiología y Medicina Preventiva de la Universidad de Zaragoza.

**Segunda.-** En virtud del artículo 157 de los Estatutos tienen la condición de estudiantes de la Universidad de Zaragoza todas las personas matriculadas en estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o las matriculadas en un estudio propio de más de cincuenta créditos. En este sentido, el acceso a este Master en Prevención de Riesgos Laborales otorgará al aspirante la condición de estudiante de la Universidad de Zaragoza y, en

consecuencia, el ingreso debe realizarse *con pleno respeto a los criterios de objetividad e igualdad*, según señala el artículo 162 de los Estatutos.

No tenemos constancia alguna de que el orden de la lista de espera de no admitidos en el Master haya variado aleatoriamente tal como manifiesta el escrito de queja presentado ante esta Institución. Sin embargo, en el punto segundo del informe que nos remite el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, transcrito en los antecedentes de esta resolución, se pone de manifiesto que no se publicaron las listas de espera *por motivos de gestión, debido a que son muchas las solicitudes recibidas...*

En el apartado del Informe relativo a SELECCIÓN DE ALUMNOS, consta que se realizaron *128 preinscripciones al mencionado curso*, cifra que no nos parece excesiva si se compara con los miles de aspirantes en otros procedimientos selectivos en los que se hacen públicas absolutamente todas las puntuaciones otorgadas a los participantes en el mismo.

Por otra parte, según pone de manifiesto el apartado 5º B.1 del Informe remitido por el Rectorado, en el proceso seguido se efectuó en primer lugar un *registro de todas las preinscripciones en base de datos*, lo cual simplifica la labor de publicar la lista completa de participantes admitidos y excluidos con su correspondiente puntuación. Es evidente que con los medios informáticos actualmente disponibles, la ordenación de 128 aspirantes a ser seleccionados en un determinado procedimiento no debe conllevar problema de gestión alguno, especialmente, si se dispone de una base de datos en la que ya están registrados los participantes.

**Tercera.-** En las NORMAS DE PREINSCRIPCIÓN que en su momento se hicieron públicas para general conocimiento de posibles interesados, se suministra información referida a Criterios de Baremación, Documentación a aportar y Preinscripción, con indicación en este último apartado de fecha, lugar, horario y mecanismo previsto para la publicación de listas, disponiendo al respecto que *las listas de alumnos admitidos y no admitidos se expondrán a partir del día 10 de Enero en los tableros de anuncios de IFES, UGT y los respectivos Departamentos Promotores.*

Si nos atenemos a lo manifestado en el Informe reproducido en los antecedentes de esta Resolución, en el sentido de que no se publicaron las listas de no admitidos, se advierte un incumplimiento de lo dispuesto en las propias normas de preinscripción.

Estimamos que el hecho de dar publicidad a la relación completa de participantes, admitidos y excluidos, con sus respectivas puntuaciones constituye una garantía de que se ha actuado con objetividad, asegura la transparencia del procedimiento, y evita dudas y suspicacias en relación con una presunta selección irregular de aspirantes que se incorporan como consecuencia de alguna baja.

**Cuarta.-** Si bien es el Consejo de Gobierno el organismo que debe regular, de acuerdo con la normativa vigente, el procedimiento de acceso de los estudiantes a la Universidad, en este caso concreto deben ser también tomados en consideración los requisitos establecidos por la Fundación Tripartita, a los que se alude en el punto 1º del Informe remitido por el Rectorado en los siguientes términos:

*En el caso de trabajadores de la Administración Pública el número de plazas se limita de acuerdo a los criterios de la entidad que subvenciona: Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo a través de la Orden de 19 de octubre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, para la formación de trabajadores ocupados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde en su capítulo 1 en el punto 6 se establece la participación de los mismos en el plan.*

La mencionada Orden de 19 de octubre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, para la formación de trabajadores ocupados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que en cada contrato programa se detalle un porcentaje mínimo de trabajadores a formar pertenecientes a los colectivos prioritarios, según expone el aludido punto 6 que se reproduce a continuación:

*Sexto. Participación de los trabajadores.*

*Uno. Podrán solicitar su participación en los planes de formación aprobados los trabajadores descritos en el apartado sexto de la Orden de 30 de julio de 2004, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante el modelo de solicitud que figura como Anexo 1 de esta convocatoria.*

*Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos de control.*

*Dos. La selección de los trabajadores se realizará por la entidad beneficiaria y/o responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan de formación y a criterios objetivos y de igualdad.*

*Asimismo, en la citada selección se tendrán en cuenta los colectivos prioritarios y las medidas activas definidas en el marco de la actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 30 de julio de 2004, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

*Tres. En cada contrato programa se detallará el porcentaje mínimo*

*de trabajadores a formar pertenecientes a los colectivos prioritarios. La tasa de participación de la mujer en el conjunto de cada plan formativo será del 39%, correspondiente a su tasa de ocupación en la Comunidad Autónoma aumentada en 5 puntos porcentuales.*

La formación continua permite asegurar la actualización de conocimientos de los trabajadores a lo largo de su vida laboral, contribuye a incrementar sus posibilidades de promoción y mejora la competitividad. En el marco de la legislación estatal, el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua, refleja, entre otras iniciativas, los contratos programa para la formación de trabajadores. Los planes de formación continua, objeto de financiación mediante la suscripción de estos contratos programa, tienen por objeto tanto la mejora de las competencias y cualificaciones como la actualización y especialización profesional de los trabajadores ocupados.

En desarrollo de este Real Decreto, se publica la Orden de 30 de julio de 2004, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores. Entre la tipología de los contratos programa que podrán suscribirse se contempla la posibilidad de celebración por parte de las Comunidades Autónomas, y señala en el apartado sexto los siguientes trabajadores beneficiarios de la formación continua:

*Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, podrán participar en las acciones de formación previstas en esta Orden, y en los términos y condiciones que en ella se determinan:*

*a) Los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas privadas o entidades públicas empresariales y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.*

*b) Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

*- Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación.*

*- Trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.*

*- Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.*

*c) Los trabajadores incluidos en los Regímenes Especial Agrario, de Autónomos, del Mar y otros de la Seguridad Social que no coticen por la contingencia de formación profesional.*

*d) Los socios trabajadores y de trabajo de las cooperativas,*

*sociedades laborales y empresas y entidades de la economía social.*

*Dos. El personal al servicio de las Administraciones Públicas sólo podrá participar en los Planes Intersectoriales previstos en el apartado segundo, uno, letra a) de esta Orden, con un límite máximo de un 10 por 100 del total de participantes de cada plan.*

Se observa que, aun cuando la normativa de aplicación contempla una limitación para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes desconocen tal circunstancia, a tenor de lo manifestado por el presentador de esta queja, quien afirma en su escrito que los responsables de los Estudios Propios objeto de su reclamación *no mencionan en ningún momento que sólo pueden admitir a un funcionario en el Master*. Por consiguiente, estimamos que el hecho de facilitar información más precisa a los aspirantes contribuirá a evitar situaciones como las planteadas en esta queja.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

### **SUGERENCIA**

Que desde el Rectorado de la Universidad de Zaragoza se adopten las medidas oportunas a fin de garantizar que en cualquier procedimiento de acceso a Estudios Propios se haga pública la relación de todos los aspirantes, admitidos y excluidos, con su correspondiente puntuación, con objeto de dotar de mayor transparencia al proceso.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**31 de mayo de 2005**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**